



01

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
"LA TRONCAL"**

NUMERO : 1399

**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO SAN MARTIN
TRAPESAM CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: \$.1.000.00

REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA

SE ENTREGO 4 COPIA (S)

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los
SIETE días del mes de **JULIO** del **DOS MIL OCHO**, ante
mí **DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO
PRIMERO DE ESTE CANTON**, comparecen los señores

1).- **OLGER MARTIN LLIVISACA GUEVARA**, mayor
de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de
ocupación Chofer; 2).- **HUGO JHOVANNY LLIVISACA
GUEVARA**, mayor de edad, quien declara ser de estado
civil soltero, de ocupación Chofer; 3).- **CARLOS
HUGO LLIVISACA LLIVISACA**, mayor de edad, quien
declara ser de estado civil casado, de ocupación Chofer
Profesional; 4).- **CARLOS ANTONIO LLIVISACA
GUEVARA**, mayor de edad, quien declara ser de estado
civil casado, de ocupación Chofer; 5) **RICHARD HENRY
LLIVISACA GUEVARA**, mayor de edad, quien declara
ser de estado civil casado, de ocupación Chofer; 6) **JOSE
LUIS FLORES CENTENO**, mayor de edad, quien

1 declara ser de estado civil soltero, de ocupación Chofer; y,
2 **7) DOCTORA JENNY EUGENIA LLIVISACA**
3 **GUEVARA**, mayor de edad, quien declara ser de estado
4 civil soltera, de Profesión Doctora en Jurisprudencia, los
5 comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad
6 de La Troncal, Provincia del Cañar, a quienes de
7 conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el
8 objeto y los resultados legales que se desprenden de la
9 presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA**

10 **"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO SAN**
11 **MARTIN TRAPESAM CÍA. LTDA"**, a la que acuden en
12 forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente
13 legal en derecho se requiere para obligarse y contratar,
14 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública
15 la minuta que me presentan, la que copiada dice así:

16 **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras a su
17 cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE**
18 **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la
19 misma que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas:

20 **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen por sus
21 propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente
22 Escritura Pública las siguientes personas: **Uno.-** El Señor
23 **OLGER MARTIN LLIVISACA GUEVARA**, con la cédula
24 de identidad número Cero Tres Cero Uno Dos Seis Cero Uno
25 Dos-Uno (030126012-1), de treinta y cuatro años de edad,
26 soltero, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta
27 ciudad de La Troncal. **Dos.-** El Señor **HUGO JHOVANNY**
28 **LLIVISACA GUEVARA**, con la cédula de identidad número



1 Uno Dos Cero Dos Siete Seis Tres Uno Dos -Dos
2 (120276312-2), de treinta y ocho años de edad, soltero, de
3 nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de La
4 Troncal. **Tres.-** El Señor **CARLOS HUGO LLIVISACA**
5 **LLIVISACA**/con la cédula de identidad número Cero Uno
6 Cero Cero Uno Dos Ocho Nueve Cuatro-Uno (010012894-1),
7 de cincuenta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad
8 ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de La Troncal.
9 **Cuatro.-** El Señor **CARLOS ANTONIO LLIVISACA**
10 **GUEVARA**/con la cédula de identidad número Cero Uno
11 Cero Tres Uno Cero Siete Uno Cinco-Siete (010310715-7), de
12 treinta y seis años de edad, casado, de nacionalidad
13 ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de La Troncal.
14 **Cinco.-** El Señor **RICHARD HENRY LLIVISACA**
15 **GUEVARA**,/con la cédula de identidad número Cero Nueve
16 Uno Seis Ocho Seis Cuatro Cinco Siete-Dos (091686457-2),
17 de treinta y un años de edad, casado, de nacionalidad
18 ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de La Troncal. **Seis.-**
19 El Señor **JOSÉ LUIS FLORES CENTENO**, con la cédula
20 de identidad número Cero Uno Cero Cuatro Uno Seis Tres
21 Uno Siete-Cinco (010416317-5), de veinte y seis años de edad,
22 soltero, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta
23 ciudad de La Troncal. **Siete.-** La Doctora **JENNY**
24 **EUGENIA LLIVISACA GUEVARA**, con la cédula de
25 identidad número Cero Nueve Uno Ocho Cuatro Siete Nueve
26 Cinco Cuatro-Cuatro (091847954-4) de veinte y ocho años de
27 edad, soltera,/de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en
28 esta ciudad de La Troncal. **SEGUNDA:**

1 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes manifiestan su
2 voluntad de constituir, mediante este contrato una compañía
3 de responsabilidad limitada que girará con la denominación
4 "Compañía de Transporte Pesado San Martín
5 TRAPESAM CÍA. LTDA."/TERCERA: CONSTITUCIÓN
6 Y ESTATUTO.- Al comparecer de forma libre y voluntaria
7 los comparecientes para la celebración de esta Escritura
8 Pública; manifiestan estar de acuerdo que la compañía regirá
9 por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:
10 DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL,

11 NACIONALIDAD. DOMICILIO Y PLAZO DE
12 DURACIÓN. Artículo Primero: Denominación.- La
13 Compañía de Responsabilidad Limitada que por este
14 instrumento se constituye de denominará "Compañía de
15 Transporte Pesado San Martín TRAPESAM CÍA.
16 LTDA." y se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador, el
17 presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-

18 Artículo Segundo: Objeto.- El objeto principal de la
19 compañía comportará de las siguientes actividades: a) Prestar
20 el servicio de transporte de carga pesada de materiales pétreos
21 en general y de materiales de construcción; y, de carga pesada
22 de bienes muebles en general dentro de la Provincia del Cañar
23 y del Territorio Nacional, conforme a las autorizaciones
24 competentes de los Organismos de Tránsito.- b) La
25 importación de unidades vehiculares para incrementar nuestra
26 flota de transporte.- c) Importación de partes y repuestos para
27 el mantenimiento de las unidades de transporte de la Empresa.
28 Artículo Tercero: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía



1 tiene la nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la
2 ciudad de La Troncal, provincia del Cañar. **Artículo Cuarto:**
3 **Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
4 CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la inscripción
5 del Contrato Social en el Registro Mercantil. Este plazo, con
6 sujeción a la Ley, podrá aumentar o restringirse, en
7 consecuencia la Compañía por decisión de sus socios, estará
8 facultada, cumpliendo las exigencias legales a disolverse
9 anticipadamente.- **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social
10 de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en
12 UN MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados
13 Unidos de Norte América cada una. **Artículo Sexto: De las**
14 **participaciones.-** Las participaciones de los socios son
15 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
16 socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el
17 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará
18 por Escritura Pública. El Notario incorporará al protocolo o
19 insertará en la escritura el Certificado del representante de la
20 sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en
21 el inciso anterior. En el libro respectivo de la Compañía se
22 inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado
23 de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
24 favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón
25 al margen de la inscripción referente a la constitución de la
26 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
27 constitución en el respectivo protocolo del Notario Público.
28 **Artículo Séptimo: Fondo de Reserva.-** La Compañía

Dr. Germán Abad Velez

NOTARIO PRIMEHO

1 formará un fondo de reserva, en un monto no menor al
2 cincuenta por ciento del capital social, segregando para el
3 efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
4 realizadas de cada ejercicio económico. **Artículo Octavo: De**
5 **la Administración de la Compañía.-** La Compañía estará
6 gobernada por la Junta General de socios y administrada por
7 el Presidente y el Gerente General. **Artículo Noveno: De la**
8 **Junta General.-** La Junta General de Socios es la autoridad
9 Suprema de la Compañía; sus decisiones obligan a todos los
10 socios, salvo del derecho de oposición que deberá ejercitarse
11 en los casos y en la forma señalados por la Ley de Compañías.

12 **Artículo Décimo: Convocatoria para la Junta General.-** La
13 Junta General se entenderá validamente constituida cuando
14 concurre, a la primera convocatoria, más de la mitad del
15 capital social; en el segunda convocatoria, podrá sesionar con
16 el número de socios presentes, debiendo así expresamente en
17 la convocatoria que se formule para el efecto. Las decisiones

18 que en uno y otro caso adopte la Junta requiere, par su validez,
19 del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital
20 concurrente. **Artículo Décimo Primero: De las Juntas**

21 **Generales Ordinarias.-** Se reunirán una vez al año, dentro
22 del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio
23 económico. Las Extraordinarias, cuando fuesen convocadas
24 de acuerdo a la ley; las convocatorias las hará el Presidente y
25 en su falta el Gerente General por iniciativa propia o a
26 petición del o de los socios que representen, cuando menos, el
27 diez por ciento del capital social. Las convocatorias a la Junta
28 se publicará por la prensa, en el periódico de mayor circulación



1 en el domicilio de la Compañía, sin perjuicio de lo cual esta
2 convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de
3 anticipación a la fecha de reunión, sin contar el día de la
4 convocatoria ni el día de la sesión, debiendo expresarse el
5 lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el
6 orden del día de los temas a tratarse. A las sesiones de Junta
7 General podrán concurrir los socios personalmente o por
8 medio de un representante. En caso de que la representación
9 la ejerza otro socio, bastará un documento privado; en caso
10 contrario, se requerirá un mandato Notarial. **Artículo**
Décimo Segundo: Presidirá las sesiones de Junta General
el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio designado
para el efecto por la junta. Actuará como Secretario el Gerente
General y, a falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por
los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-**
Corresponde a la Junta General de socios: a) Elegir
17 Presidente de la compañía para un período de dos años,
18 pudiendo ser reelegido; b) Designar al Gerente General de la
19 Compañía para un período de dos años, pudiendo ser
20 reelegido; c) Conocer los valores y aprobar el reparto de
21 utilidades; d) Consentir en la cesión de partes sociales y
22 admisión de nuevos socios; e) Fijar la remuneración del
23 Presidente y Gerente General de la Compañía; f) Resolver
24 sobre la amortización de partes sociales; g) Autorizar al
25 Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes
26 generales que tengan relación con los negocios de la
27 Compañía; h) Autorizar los gastos de la Compañía, cuando
28 estos excedan de un monto de cien salarios mínimos vitales en

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PUBLICO

1 cada aplicación; i) Interpretar obligatoriamente estos estatutos;
2 j) Ejercer las demás atribuciones que señala la ley. **Artículo**
3 **Décimo Cuarto.- Corresponde al Presidente:** a) Vigilar la
4 administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo
5 cumplir la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta
6 General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
7 c) Suscribir, en unión del Gerente General, los certificados de
8 aportación y las actas de Junta General; d) Reemplazar al
9 Gerente General en caso de falta o ausencia de este. Si la falta
10 es definitiva, a sumir la Gerencia General hasta que la Junta
11 General que será convocada para este efecto, haga la
12 designación pertinente. **Artículo Décimo Quinto: El Gerente**
13 **General.-** La administración y Dirección de la Compañía
14 estará a cargo del Gerente General de la misma. **Artículo**
15 **Décimo Sexto: Designación.-** El Gerente General será
16 elegido por Junta General de socios, por un período de dos
17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**
18 **Décimo Séptimo: Corresponde al Gerente General** de la
19 Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
20 la compañía, sin más limitaciones que las impuestas por la ley
21 y por estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las Juntas
22 Generales de la Compañía y suscribir las respectivas actas de
23 las sesiones; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los
24 certificados d aportación; d) Administrar la compañía de
25 conformidad con lo que señala la Ley, estos estatutos y las
26 resoluciones de la Junta General; e) Efectuar gastos que por
27 cada aplicación de fondos no excedan de cien salarios
28 mínimos vitales. f) Reemplazar al Presidente de la Compañía,



1 en caso de ausencia temporal o cuando esta ausencia sea
2 definitiva, hasta que se haga la nueva designación. g) Otras
3 atribuciones y deberes: El Gerente General de la Compañía
4 tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios
5 sociales con sujeción a la ley, los presentes Estatutos y las
6 resoluciones adoptadas por la Junta General de socios. En
7 particular, a más de ostentar su representación legal tendrá los
8 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
9 **UNO.-** Someter anualmente a la junta general ordinaria de
10 socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento
11 de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico;
12 **DOS.-** Presentar a la Junta General de socios las propuestas
13 que considere convenientes sobre distribución de utilidades,
14 constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios.
15 **TRES.-** Nombrar y remover al personal de la Compañía y
16 fijar sus remuneraciones. **CUATRO:** Designar apoderados
17 especiales de la Compañía y constituir procuradores judiciales
18 cuando así lo exijan los negocios sociales. **CINCO:** Súper
19 vigilar las operaciones de la Compañía y el mantenimiento y
20 preservación de sus documentos y archivos. **SEIS:** Autorizar
21 los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.
22 **Artículo Décimo Octavo:** Las Actas de la Junta General de
23 socios se transcribirán en un libro foliado, con numeración
24 sucesiva y continua, debiendo ser rubricados por el Presidente
25 y el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno:** La
26 disolución de la Compañía se producirá por causas
27 establecidas en la Ley o por decisión de los socios, con apego
28 a las disposiciones legales, en estos casos, actuará como

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de
2 la junta general de socios que apruebe la disolución. **Artículo**

3 **Vigésimo:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará
4 el uno de enero de cada año, y concluirá el treinta y uno de
5 diciembre. **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo**

6 **Vigésimo Primero:** Los permisos de Operación que reciba
7 la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de
8 carga pesada, serán autorizados por los competentes
9 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**

10 **Vigésimo Segundo:** La Reforma del Estatuto, aumento o
cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
informe favorable de los Organismos de Tránsito.. **Artículo**

11 **Vigésimo Tercero:** Si por efecto de la prestación del servicio
12 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
13 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
14 en forma previa cumplirlas. **Artículo Vigésimo Cuarto: De**

15 **las Leyes** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito
16 y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito
17 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
18 materia dictaren los Organismos competentes.

19 **DECLARACIONES:** Quienes constituimos la compañía
20 declaramos: a) Que se halla íntegramente suscrito el capital
21 social de la compañía, el mismo que se paga en su totalidad de
22 la siguiente manera: UN MIL DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, en
24 numerario, al momento de constituirse la compañía. b) Que



1 según consta en el certificado bancario que acompañamos, se
2 encuentra cubierta la cuenta de Integración de Capital de la
3 “Compañía de Transporte Pesado San Martín TRAPESAM
4 CÍA. LTDA.”/c) Que se halla íntegramente suscrito y pagado
5 el capital social de la compañía, por cada uno de los socios
6 comparecientes de acuerdo al siguiente detalle-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Olger. M. Llivisaca Guevara /	USD 400,00	USD 400,00	400
Hugo J. Llivisaca Guevara /	USD 350,00	USD 350,00	350
Carlos H. Llivisaca Llivisaca /	USD 50,00	USD 50,00	50
Carlos A. Llivisaca Guevara /	USD 50,00	USD 50,00	50
Richard H. Llivisaca Guevara /	USD 50,00	USD 50,00	50
José L. Flores Centeno /	USD 50,00	USD 50,00	50
Jenny E. Llivisaca Guevara /	USD 50,00	USD 50,00	50
TOTAL	USD 1000,00 /	USD 1000,00 /	1000 /

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

d) Que autorizamos expresamente a la Doctora Sonia Urdiales
Abad y al Abogado Gabriel Correa Barzallo, para que realice las
gestiones necesarias a obtener la aprobación e inscripción de
esta Escritura. La cuantía queda fijada según el capital social de
la Compañía. e) Se nombra al Señor HUGO JHOVANNY
LLIVISACA GUEVARA, como Presidente y al Señor OLGER
MARTIN Llivisaca Guevara, como Gerente General de
la “Compañía de Transporte Pesado San Martín TRAPESAM
CIA. LTDA.”, para el periodo establecido en el Artículo
Décimo Tercero literales a) y b) respectivamente, del
presente Estatuto Social.- Usted Señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez
de este instrumento. f) Ilegible, Doctor Gabriel Correa B.
Abogado, Matrícula Número Tres Mil Setenta y Nueve
del Colegio de Abogados del Azuay. **EL**
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE

1 INTEGRACION DE CAPITAL COPIADO DICE
2 ASI:- BANCO DEL PICHINCHA C.A. CERTIFICADO
3 DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL. La
4 Troncal, Nueve de Abril del Dos Mil Ocho. Mediante
5 comprobante número Dos Ocho Cero Seis Seis Dos Nueve
6 Tres Siete (280662937), el (la) Sr. LLIVISACA GUEVARA
7 OLGER Y LLIVISACA GUEVARA HUGO, consignó en
8 este Banco, un depósito de MIL DOLARES
9 AMERICANOS (\$ 1.000.00) para INTEGRACION DE
10 CAPITAL de "TRAPESAM CIA. LTDA" hasta la respectiva
11 autorización de la SUPERINTENDENCIA DE
12 COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus
13 socios de acuerdo al siguiente detalle: OLGER LLIVISACA
14 GUEVARA CUATROCIENTOS DOLARES (\$400.00).
15 HUGO LLIVISACA GUEVARA - TRESCIENTOS
16 CINCUENTA DOLARES (\$350.00). CARLOS LLIVISACA
17 LLIVISACA - CINCUENTA DOLARES (\$50.00)- CARLOS
18 A. LLIVISACA GUEVARA - CINCUENTA DOLARES
19 (\$50.00). RICHARD LLIVISACA GUEVARA -
20 CINCUENTA DOLARES (\$50.00).-JOSE FLORES
21 CENTENO.-CINCUENTA DOLARES. (\$50.00)—JENNY
22 LLIVISCA GUEVARA.—CINCUENTA DOLARES (\$50.00).
23 .TOTAL: MIL DOLARES (\$ 1.000.00). OBSERVACIONES:
24 asa de interés: Tres por ciento (3%) de certificados de
25 ahorro a Treinta (30) días para el cálculo de intereses.
26 Atentamente f).- Ilegible, CHRISTIAN GAVILANES G.,
27 FIRMA AUTORIZADA, AGENCIA. BANCO DEL
28 PICHINCHA C.A., AGENCIA LA TRONCAL. Hasta

Dr. Germán Abad Vélez
OTARIO PRIMERO



1 aquí la minuta y el documento habilitante que los
2 comparecientes me presentaron y que la dejan elevada a
3 escritura pública para que surtan los efectos legales
4 pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus cédulas
5 de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a los
6 comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y
7 ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el
8 Notario en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY
9 FE.

10
11
12
13
14
15
16
Dr. Germán Abad Vélaz
NOTARIO PRIMERO



13 SR. OLGIER MARTIN LLIVISACA GUEVARA ✓
14 C.C.#. 030126012-1 CERT. VOT. #. 129-0020



17
18 SR. HUGO JHOVANNY LLIVISACA GUEVARA ✓
19 C.C.#. 120276312-2 CERT. VOT. #. 128-0020



21
22
23 SR. CARLOS HUGO LLIVISACA LLIVISACA. ✓
24 C.C.#. 010012894-1 CERT. VOT. #. 131-0020

25

26

27

28

AL REVERSO CONTINUA LAS FIRMAS DE

1 LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3

4 SR. CARLOS ANTONIO LLIVISACA GUEVARA ✓

5 C.C.#. 010310715-7 CERT. VOT. #. -127-0020

6

7

8 SR. RICHARD HENRY LLIVISACA GUEVARA ✓

9 C.C.#. 091686457-2 CERT. VOT. #. 130-0020

10

11

12 DRA. JENNY EUGENIA LLIVISACA GUEVARA ✓

13 C.C.#. 091847954-4 CERT. VOT. #. 186-0089

14

15

16

17 SR. JOSE LUIS FLORES CENTENO. ✓

18 C.C.#. 010416317-5 CERT. VOT. #. 0070-14

19

20

21

22

23

DR. GERMAN ABAD VELEZ

24

NOTARIO

25

26

27

28 AT.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120276312-2

LLIVISACA GUEVARA HUGO JOHANNY
AZUAY/ CUENCA/ SAYAUSTI
27 DICIEMBRE 1968
001-0002-00002 M

[Signature]

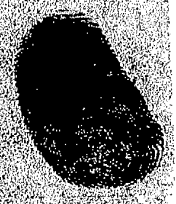


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0178780

LLIVISACA GUEVARA
05/08/2004

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120276312-2

LLIVISACA GUEVARA HUGO JOHANNY
AZUAY/ CUENCA/ SAYAUSTI
27 DICIEMBRE 1968
001-0002-00002 M

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0115041

LLIVISACA GUEVARA
05/10/2005

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010012894-1

LLIVISACA GUEVARA CARLOS HUGO
AZUAY/ CUENCA/ RICAURTE
10 ABRIL 1948
001-0124-00791 M

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0111642

LLIVISACA GUEVARA
05/01/2005

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010012894-1

LLIVISACA GUEVARA CARLOS HUGO
AZUAY/ CUENCA/ RICAURTE
10 DICIEMBRE 1970
001-0025-00018 M

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0173644

LLIVISACA GUEVARA
02/07/2004

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 091686457 -2/

LLIVISACA GUEVARA RICHARD HENRY
GUAYAS/EL TRONCAL/EL TRUNFO
23 JULIO 1975
001-091686457-2
GUAYAS/EL TRONCAL/EL TRUNFO
EL TRUNFO



SASADO ERIKA ELIZABETH CHAVEZ MACIAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS LLIVISACA LLIVISACA
ROSA GUEVARA ESCANDON
LA TRONCAL 20/09/2006
20/09/2018 0146201



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 09143213512/

LLIVISACA GUEVARA JENNY EUGENIA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
19 MARZO 1976
001-09143213512/



Dr. Germán NOTARIO

ECUATORIANA***** E334204222

SOLTERO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
CARLOS LLIVISACA
ROSA GUEVARA
LA TRONCAL 29/11/2006
29/11/2018

REN 0482214



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 010416317-5

FLORES CENTENO JOSE LUIS
MORONA SANTIAGO LIMON INDIANZA/GRAL LEONIDAS PLA
20 MAYO 1980
001-0040 00040 M
MORONA SANTIAGO LIMON INDIANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1980



ECUATORIANA***** E333313222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS HUMBERTO FLORES A
ROSA BEATRIZ CENTENO
LA TRONCAL 04/06/2008
04/06/2020

REN 0191105



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0020 0301260121
NUMERO CEDULA
LLIVISACA GUEVARA OLGER MARTIN

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0020 1202763122
NUMERO CEDULA
LLIVISACA GUEVARA HUGO JHOVANNY

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

127-0020 0103107157
NUMERO CEDULA
LLIVISACA GUEVARA CARLOS ANTONIO

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

131-0020 0100428941
NUMERO CEDULA
LLIVISACA LLIVISACA CARLOS TRUGO

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

186-0089 0918479544
NUMERO CEDULA
LLIVISACA GUEVARA JENNY EUGENIA

GUAYAS
PROVINCIA
MISAGRO
PARROQUIA

MISAGRO
CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elección 10 de Septiembre del 2007
0101111975 000314
FUORES CERTIENDO JOSE LUIS

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTON

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS

0427530

Dr Germán Abad Ve
NOTARIO PRIMER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0020 0916864572
NUMERO CEDULA
LLIVISACA GUEVARA RICHARD HENRY

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTON

Presidente de la Junta



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

La Troncal,

09 de ABRIL 2008

Mediante comprobante No. **280662937**, el (la) Sr. **Llvisaca Guevara Olger y Llvisaca Guevara Hugo**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRAPESAM CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Olger Llvisaca Guevara /	US.\$.	400.00 /
Hugo Llvisaca Guevara /	US.\$.	350.00 /
Carlos Llvisaca Llvisaca /	US.\$.	50.00
Carlos A. Llvisaca Guevara /	US.\$.	50.00
Ricard Llvisaca Guevara /	US.\$.	50.00
José Flores Centeno /	US.\$.	50.00
Jenny Llvisaca Guevara /	US.\$.	50.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente,

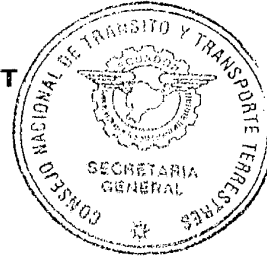
Cristian Guevara
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10

RESOLUCION No. 001-CJ-003-2008-CNTTT CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN MARTIN TRAPESAM CIA. LTDA."** con domicilio en la Troncal/Provincia del Cañar/han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. /

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. /

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 479-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN MARTIN TRAPESAM CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 479-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN MARTIN TRAPESAM CIA. LTDA."**, con domicilio en la Troncal, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Dr. Germán Abad Viquez

NOTARIO PRIMERO

LO CERTIFICO:

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/mbchg

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORREA BARZALLO GABRIEL IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2008 11:59:38 AM

PRESENTE:

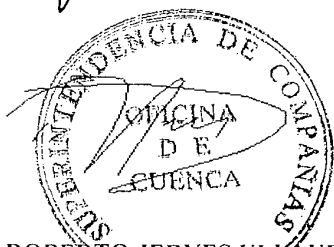
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN MARTÍN TRAPESAM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2008

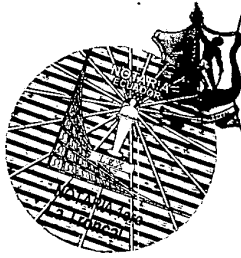
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

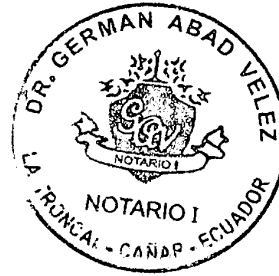
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, de la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado San Martín TRAPESAM CÍA. LTDA., que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Once fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR



Dr. Germán Abad Velez
Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL
NOTARIO PRIMERO



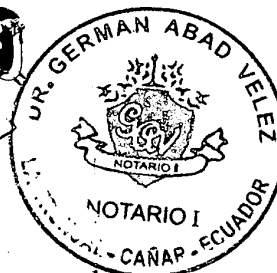
DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL:- DOY FE:- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN MARTÍN "TRAPESAM CIA. LTDA.", de fecha Siete de Julio del Dos Mil Ocho, la Resolución Número Cero Ocho – C – DIC – Quinientos Veinte y Siete (08-C-DIC-527), de fecha Veinte y Tres de Julio del Dos Mil Ocho, emitida por el ECONOMISTA RENE BUENO ENCALADA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA - ENCARGADO. La Troncal, Veinte y Ocho de Julio del Dos Mil Ocho.



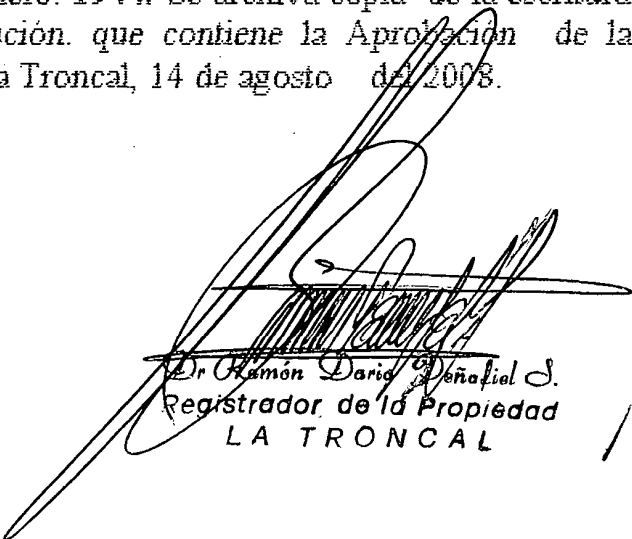
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR



Dr. Germán Abad Velez
Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL
NOTARIO PRIMERO



CERTIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene El Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN MARTIN TRAPESAM CIA LTDA junto con la Resolución de Aprobación en el Registro Mercantil con el número 14 y anotada en el Repertorio General con el número: 1944.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la Resolución que contiene la Aprobación de la Constitución de la Compañía. La Troncal, 14 de agosto del 2008.


Dr. Ramón Darío Peñañal S.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL